UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Académico

CIRCULAR N° 002 DE 2020

Villavicencio, diciembre de 2020

PARA: **COMITÉS DE PROGRAMA**

DE: **Secretario General, en funciones de Secretario del Consejo - Académico**

ASUNTO: Directriz correspondencia.

En mi condición de Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico, atendiendo el **Hallazgo 1 - Plan de Mejoramiento recomendaciones CNA,** y en razón a los trámites que deben adelantarse en el marco de las competencias establecidas por la normatividad; la presente Circular tiene por objeto dar a conocer directrices a todos los Comités de Programa, así:

1. Las funciones de los Comités de Programa son esencialmente las fijadas en la normativa institucional, en especial las descritas por el Artículo 49 del Acuerdo Superior N° 012 de 2009[1].

2. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, y según el Numeral 16 del Artículo 25 del Estatuto General[2] es el órgano de segunda instancia, frente a las decisiones emitidas en primera por los Consejos de Facultad.

3. Los Comités de Programa deben tramitar y resolver las solicitudes sobre la materia de su competencia, de tal manera que puedan analizar, decidir y gestionar sus asuntos previa remisión a otra instancia.

4. Para las situaciones previstas por los Numerales 11, 15 y 16 del Artículo 25 del Estatuto General, y las que ameriten análisis, decisión y gestión por parte del Consejo Académico, deben haber agotado la verificación de competencia por los Consejos de Facultad y Comités de Programas respectivos.

Atentamente,

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario General en funciones de
Secretario del Consejo Académico

Proyectó: Jleón
Ajustó: JBernal
Revisó: MLPinzón

[1] Por el cual se establece el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos en el marco del Acuerdo Superior No. 004 de 2009
[2] Acuerdo Superior N° 004 de 2009.